



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil trece (2013)

Acción	TUTELA – DESACATO
Accionante	NORY DEL SOCORRO BEDOYA ESCOBAR
Accionado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS
Radicado	05001 33 33 024 2013 00712 00
Asunto	ORDENA REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ

1. Por Auto de fecha **dos (02) de octubre de dos mil trece (2013)**, se ordenó **REQUERIR** a la **DRA. HEYBY POVEDA**, Directora del área de registro y gestión de la información de la Unidad Administrativa Especial Para La Atención Y Reparación De Las Víctimas **O QUIEN HAGA SUS VECES**, con el objeto de que procediera a dar cumplimiento a la orden proferida en el fallo de tutela de la referencia, consistente en **NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA** a la accionante el acto administrativo contentivo de la motivación suficiente para que la accionante conozca las razones por las cuales no se encuentra inscrita en el RUV.

2. A través de memorial radicado el día tres (03) de octubre hogaño, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, allega la comunicación escrita dirigida a la accionante, mediante la cual se le invita a que remita copia a la entidad del formulario de solicitud de inclusión, presentado ante el Ministerio Público, con el correspondiente sello de recibo y número de radicado. Es de resaltar que no se allega prueba alguna de que dicho requerimiento haya sido notificado a la actora.

2. Toda vez que no ha tenido cumplimiento la orden contenida en el fallo proferido el día **catorce (14) de agosto de dos mil trece (2013)**, dentro de la acción de tutela promovida por la señora **NORY DEL SOCORRO BEDOYA ESCOBAR**, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION DE LAS VICTIMAS**, es la razón por la cual habrá de requerirse por última vez, y previo a imponer las sanciones correspondientes, a efectos que se sirva informar en el perentorio término de **cinco (5) días** quién era la persona encargada de dar cumplimiento al fallo en mención cuya parte resolutive era del siguiente tenor:

“F A L L A

PRIMERO: TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA **NORY DEL SOCORRO BEDOYA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **21.693.209**, VULNERADO POR LA **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE VICTIMAS Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS****

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA SE LE ORDENA A LA **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE VICTIMAS Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS, QUE EN EL TÉRMINO DE **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE SENTENCIA, EXPIDA Y NOTIFIQUE EN DEBIDA FORMA EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENTIVO DE LA MOTIVACIÓN SUFICIENTE PARA QUE LA **ACCIONANTE PUEDA CONOCER LAS RAZONES POR LAS CUALES NO SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Y TENER ASÍ ELEMENTOS DE JUICIO SUFICIENTES PARA CONTROVERTIR DICHO ACTO Y APORTAR LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE****

PERTINENTES, A TRAVES DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO: NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, LA DECISIÓN ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO 2591 DE 1991.

CUARTO: SI NO FUERE IMPUGNADA, ENVÍESE EL EXPEDIENTE A LA H. CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISIÓN (ARTÍCULO 32 DEL DECRETO 2591 DE 1991).

QUINTO: UNA VEZ EL EXPEDIENTE DE TUTELA REGRESE, SI EL MISMO NO FUE SELECCIONADO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISIÓN Y DE ACUERDO CON LAS CONSTANCIAS QUE ANTECEDAN, SE DISPONE EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.”

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ y previo a imponer las sanciones correspondientes **a la DRA. HEYBY POVEDA, Directora del área de registro y gestión de la información de la Unidad Administrativa Especial Para La Atención Y Reparación De Las Víctimas O QUIEN HAGA SUS VECES**, a fin que se sirva informar de qué manera se ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este Despacho y en caso de no haberlo hecho, se le **CONMINA** para que proceda a dar cumplimiento inmediato a lo ordenado en dicha providencia, y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplir en primera instancia el fallo de tutela.

Segundo: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE, y PREVIO A IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la comunicación de este auto.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)
